	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 8

**CONTRATO DE COMPRA No. 2 2 2 DE 2020**

**PROCESO No:** SA20-311

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.


**CONTRATISTA:** SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.S

**OBJETO:** COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS AREAS DE CONTINGENCIA COVID-19 DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ


**VALOR:** \$1.205.630.000

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000456 del 08 de Mayo de 2020 aclarado mediante Decreto No. 000590 del 15 de Julio de 2020 y posesionado mediante acta N° 10241 del 08 de Mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **MIRIAM ESTRADA OTERO**, identificado con la C.C. No. 32.680.398 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de **SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT. 802.000.608-7 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS**, previo las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Artículo 2 de la Constitución Política, ordena que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares"*
- 2). Que el Artículo 49 de la Constitución Política establece que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad"*.
- 3). Que el Artículo 366 de la Constitución Política consagra que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 8

- 4). Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- 5). Que para darle cumplimiento a los fines del estado se desarrolla actividad contractual en cabeza de las entidades públicas en todo el territorio nacional.
- 6). Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
- 7). Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
- 8). Que con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.
- 9). Que mediante Decreto No. 00308 de marzo 14 de 2020 el Gobernador declaró la calamidad pública en el Departamento Norte de Santander y dictó medidas para hacer frente a la crisis.
- 10). Que teniendo en cuenta el incremento exponencial de casos en el Departamento Norte de Santander, los cuales conforme al reporte del 26 de julio de 2020, respecto de la situación actual del Nuevo Coronavirus (COVID-19) emitido por el Ministerio de Salud, se evidencia que en la actualidad el Departamento Norte de Santander, tiene un total de 1.581 casos confirmados, lo cual generó la declaratoria de alerta naranja en el Departamento.
- 11). Que se requiere atender la emergencia sanitaria y resolver las eventuales necesidades excepcionales que se presentan que reclaman pronta intervención, toda vez que la continuidad del servicio exige de un conjunto de acciones administrativas entre ellas el suministro y adquisición de bienes, insumos, elementos y equipos necesarios para contar con capacidad hospitalaria de respuesta frente a la propagación de la pandemia directamente relacionada con el estado de excepción declarado por el gobierno nacional y que imposibilita acudir a los procedimientos de selección o convocatoria pública, así como la contratación de los servicios requeridos para garantizar las acciones de respuesta inmediata que permitan la contención de la enfermedad y la atención oportuna de los pacientes.
- 12). Que la ESE HUEM adelantó el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA SA20-281 de 2020, con el objeto de COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS ÁREAS DE CONTINGENCIA COVID-19 DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No.001058 del 22 de julio de 2020, por falta de oferentes.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 8

13) Que mediante Comunicación Interna No. 30-068 del 24 de Julio de 2020 la SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD manifiesta la situación actual que presenta la E.S.E Hospital Universitario Erasmo Meoz frente a la pandemia COVID-19 y según el cual la ocupación de las áreas asignadas a cuidados respiratorios adultos asciende al 100% y la ocupación en Unidad de Cuidados Intensivos adultos al 98%, dando CONCEPTO FAVORABLE dada la necesidad inminente de garantizar oportuna atención e integralidad de la misma para decretar la URGENCIA MANIFIESTA.

14). Que teniendo en cuenta todo lo anterior, el Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ mediante Resolución No. 001072 del 24 de Julio de 2020 DECLARO LA URGENCIA MANIFIESTA de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo 08 de 2013, estatuto contractual, en concordancia con el artículo 37 de la Resolución No. 001236 de 2013 "Manual de Contratación", el cual prescribe: *"Se considera que hay urgencia manifiesta, cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionados con los estados de excepción, cuando se trate de situaciones similares que imposibilite acudir a los procedimientos de selección ó convocatoria pública"*, con el fin de atender las necesidades excepcionales que la continuidad del servicio exige y poder contratar bienes, servicios y obras destinadas a conjurar la pandemia COVID-19 debido a la imposibilidad presentada para acudir a procedimientos de selección o convocatoria pública y establecer disposiciones para su implementación.


15) Que la urgencia manifiesta es el mecanismo idóneo para adelantar las contrataciones de bienes, servicios y obras destinadas a conjurar la pandemia COVID-19 debido a la imposibilidad presentada para acudir a procedimientos de selección o convocatoria pública y establecer disposiciones para su implementación, constituyéndose en un mecanismo excepcional con el único propósito de prevenir, atender, conjurar, mitigar y hacer frente a la Emergencia Hospitalaria descrita.

16). Que el Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ mediante Comunicación Interna No. 10-24 del 27 Julio de 2020 AUTORIZA la celebración de contratos para la compra de equipos biomédicos debido a la declaratoria de desierto del proceso contractual de Mayor Cuantía SA20-281 del 2020.

17). Que en consecuencia, se configura la causal de Contratación Directa por URGENCIA MANIFIESTA consagrada en el artículo 22 del Acuerdo No. 008 de 2013 "Estatuto de Contratación" y del artículo 37 de la Resolución 001236 de 2013 Manual de Contratación.


18) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LAS ARÉAS DE CONTINGENCIA COVID-19 DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, ejecutando el objeto contractual de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2) Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien. 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato. 4) Certificar mensualmente al **HOSPITAL** el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 4 de 8

5) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

**B. ESPECIFICAS Y/O ESPECIALES:** 1). Entrega de los equipos instalados y funcionando en la ESE HUEM, de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander. 2). Ejecutar el entrenamiento y capacitación en el uso de los equipos biomédicos (según requiera) al personal relacionado con el manejo de los mismos, durante la fase de instalación y puesta en marcha de los equipos adquiridos. 3). Realizar mantenimiento preventivo durante el tiempo de la garantía, presentando el correspondiente cronograma de mantenimiento. 4). Capacitar y entrenar al personal que presta servicios de mantenimiento de la institución en el uso y mantenimiento de equipos. 5). El contratista debe entregar para todos los equipos y dispositivos biomédicos, los registros INVIMA. 6). El contratista debe entregar todos los manuales de funcionamiento (manual de usuario, manual técnico), fichas técnicas, instrucciones, hoja de vida y diagramas en idioma español. 7). Brindar soporte presencial en la Institución durante un (1) año posterior a la entrega de equipos. 8). Diseñar y entregar guías de manejo rápido de equipos adquiridos. 9). Entregar el certificado de importación (Si da a lugar). 10). Entregar certificado de calibración, metrología o validación por los fabricantes (Si aplica). 11). Entregar copia de la garantía del fabricante. 12). Garantizar disponibilidad permanente de Soporte técnico en Colombia con asistencia presencial y/o remota. 13). En caso de requerir mantenimiento correctivo durante el tiempo de la garantía de los equipos, el contratista deberá hacer asistencia técnica presencial en máximo 48 horas, previa solicitud de la entidad y conforme a la necesidad prioritaria de la misma. 14). El contratista debe responder por los daños causados a los bienes de la entidad no destinados al contrato. 15). Entregar recomendaciones de limpieza y uso. 16). Brindar soporte remoto durante el tiempo de vigencia de la garantía. 17). Entregar certificado de disponibilidad de repuestos de todos los equipos ofertados durante cinco (5) años posteriores a la entrega de los equipos en la institución. 18). Entregar copia de la garantía del fabricante. 19). El contratista debe realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de acuerdo a las especificaciones del fabricante y en caso de requerir mantenimiento correctivo durante el tiempo de la garantía, el contratista deberá hacer asistencia técnica presencial en máximo 48 horas, previa solicitud de la entidad y conforme a la necesidad prioritaria de la misma. 20). El contratista debe responder por los daños causados a los bienes de la entidad no destinados al contrato. 21). Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. 22). Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** El HOSPITAL se obliga a: 1) Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 2) Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 3) Hacer entrega al contratista del acta de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 4) Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 5) Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La duración del contrato es de dos meses (2) contados a partir del acta de inicio, previa legalización del mismo sin exceder del 31 de Diciembre de 2020, El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.205.630.000) M/CTE, pagadero de la siguiente manera: un pago anticipado del 25% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y el saldo restante en un pago al momento de la entrega de los equipos en el área de almacén y el correspondiente recibo a satisfacción por parte de la E.S.E. H.U.E.M.


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 5 de 8

Los pagos se supeditan a las actas de recibo a satisfacción de los equipos, informe del supervisor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar.

La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones, cantidades y valores, detalladas en la propuesta y sus anexos:

#### CUADRO ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALORES


ITEM	CODIGO	EQUIPO	ESPF TECNICA	MARCA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	2100502408	MONITORES DE SIGNOS VITALES	SE ADJUNTA FICHA TECNICA	MINDRAY UMEC12	83	\$9.470.000	\$786.010.000	15 DIAS
2	2100601003	ELECTROCARDIOGRAFO	SE ADJUNTA FICHA TECNICA	EDAN/SE-3B	4	\$3.460.000	\$13.840.000	10 DIAS
3	2100501607	RAYOS X PORTATIL	SE ADJUNTA FICHA TECNICA	DRGEM/TO PAZ32D	1	\$348.000.000	\$348.000.000	INMED
4	2100301104	REGULADOR DE VACIO	SE ADJUNTA FICHA TECNICA	HERSILL	90	\$580.000	\$52.200.000	20DIAS
5	2100601203	EQUIPO DE ORGANOS	SE ADJUNTA FICHA TECNICA	WELCH ALLYN/POCKET LED	4	\$1.170.000	\$4.680.000	INMED
6	2100201006	TERMOMETRO INFRAROJO	SE ADJUNTA FICHA TECNICA	BEERCOM	5	\$180.000	\$900.000	INMED
<b>TOTAL</b>							<b>\$1.205.630.000</b>	

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 8


**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2020, rubro: 241113, denominación EMERGENCIA SANITARIA COVID-19; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 774 del 01/07/2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y verificación del supervisor o interventor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$ 241.126.000
2	CALIDAD DEL BIEN	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$ 241.126.000
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO	20%	\$ 241.126.000
4	PAGO ANTICIPADO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	100% del pago anticipado	\$301.407.500

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT; El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2016
		PAGINA 7 de 8

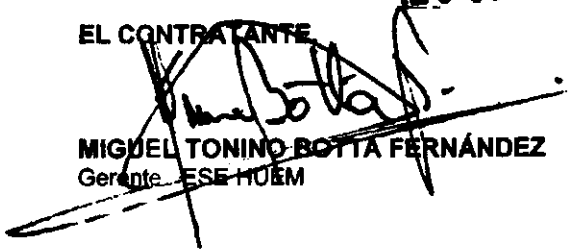
partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él designe, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
FECHA: JUL 2018		
PAGINA 8 de 8		

Quando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en san José de Cúcuta por el contratante a los

28 JUL. 2020

EL CONTRATANTE



**MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**  
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,



**MIRIAM ESTRADA OTERO**  
C.C. No. 32.680.398 de Barranquilla  
R/L SUMINISTROS Y DOTACIONES  
COLOMBIA S.A.S

Proyecto: Argemira Mora Álvarez-Técnico Administrativo ESE HUEM  
Reviso y aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios Actisalud GABYS

